



Contrato de Adquisición de Pantalla de 85 pulgadas UHD SMART TV con Soporte e Instalación para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“SOLUCIONES 360IT EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A. de C.V.”** representada en este acto por el **C. Diego Enrique Cárdenas Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

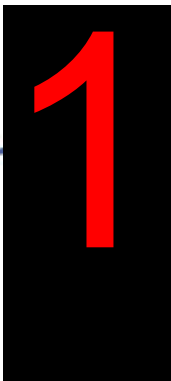
Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracción I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en las partidas **5191 (Otros mobiliarios y equipos de administración)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-15-SESAJ-DTP-2022**, de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



eliminan los datos (suma) 2 (clave de credencial para votar: 3 Domicilio) por ser considerado un dato personal
dentro de los datos de identificación personal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
y sus Municipios, artículos 2 y 3incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado
de Jalisco y sus Municipios y de los Lineamientos Generales en materia de identificación y edificación de la información, así como, para la
edificación de versiones públicas emitidos por el Consejo Estatal del Sistema Estatal de Transparencia, IV inciso de la
Identificación Pública y Protección de Datos Personales en su quincuésimo artículo, para la identificación de los datos personales en su quincuésimo artículo, para la identificación de los datos personales en su quincuésimo artículo, para la identificación de los datos personales en su quincuésimo artículo.

CONTRATO-SESAJ-RM/014/2022



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su administrador general único Diego Enrique Cárdenas Velasco:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 11,736 once mil setecientos treinta y seis, de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del notario público Lic. Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública Número 42 cuarenta y dos de la Plaza del Estado de Jalisco, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra venta, comisión, mediación, importación o exportación de toda clase de artículos electrónicos, hardware, equipos, aparatos, accesorios, refacciones y materiales relacionados con el objeto social en general, entre otros.

II.3.- Que es administrador general único de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante la escritura pública descrita en el numeral II.1 del presente apartado, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **STT220325SZ5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2026.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida **3**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-15-SESAJ-DTP-2022**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.



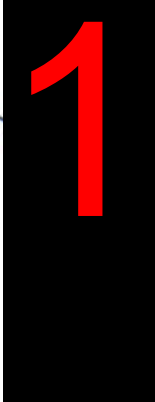
“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Pantalla de 85 pulgadas UHD SMART TV con Soporte e Instalación para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **partida Única** que a continuación se describen:

PARTIDA ÚNICA: PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN, con las siguientes características:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	1	PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN Smart LED-LCD TV Hisense H65G 85H6570G 214.9cm - 4K UHDTV - Negro, Gris - HDR10 - Retroiluminación Full LED Retroiluminación - Asistente de Google, Alexa Soportado - Netflix, Disney+, YouTube, VUDU, Hulu, YouTube Kids, Amazon Prime - 3840 x 2160 Resolución Garantía 1 año	Hisense H65G	\$ 28,448.28



“EL PROVEEDOR”, deberá de entregar a la “LA SECRETARÍA” la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** descrita en la presente cláusula en una sola exhibición a más tardar el día **31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**.

SEGUNDA. - En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:

- Deberá entregar la garantía por escrito de mínimo 1 año en partes, vicios ocultos y defectos de fabricación.
- El equipo deberá ser nuevo, no se aceptará equipo remanufacturado.

TERCERA. - La entrega de la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** objeto de la presente adquisición deberá ser en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de “LA SECRETARÍA” en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.



CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** en el plazo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

La **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** deberá ser entregada en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de la partida adjudicada incluyendo la instalación, además **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”** una constancia que avale la entrega recepción de la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN**.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la total entrega de la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** descrita en la cláusula primera del presente contrato, y no podrá exceder al 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN**, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

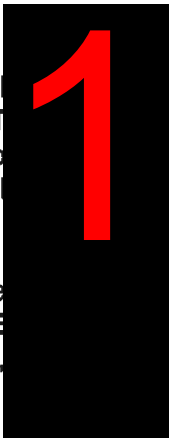
SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad total de **\$33,000.00** (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregada la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito a la Coordinación de Administración, su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** y la factura correspondiente.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los





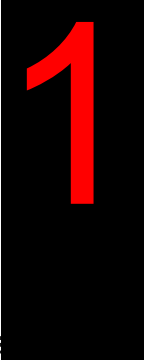
impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de la PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que "EL PROVEEDOR", tenga atraso en la entrega de la PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN por cualquier causa que no sea derivada de "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de la PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN**, por mala calidad, defecto o falla, los cuales deberán ser nuevos y no remanufacturados, es decir, deberá sustituir el equipo con las mismas características y especificaciones contempladas en las especificaciones de la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento.

En caso de que se actualice lo anterior, "LA SECRETARÍA" emitirá un reporte vía correo electrónico a la dirección electrónica diego@360globalit.com y "EL PROVEEDOR", deberá atender dicho reporte a más tardar al día siguiente en que se formuló el reporte para que de manera conjunta se valore o se cerciore el defecto o falla que presente la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN**, una vez realizado lo anterior y detectada la necesidad de sustitución "EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** por una nueva a más tardar dentro de las 72 horas siguientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:



1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue la **PANTALLA DE 85 PULGADAS UHD SMART TV CON SOPORTE E INSTALACIÓN** con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-15-SESAJ-DTP/2022**, así como en los plazos y formas convenidas.
4. Por mala calidad del producto.
5. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA" y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.**

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

eliminan sus datos (firma) o ser considerado un dato personal dentro del Sistema de Información del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Organismos del Estado de Jalisco y sus Municipios y de sus Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como, para la clasificación de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Estatal de Transparencia, IV inciso de la clasificación pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo séptimo artículo y quincuagésimo octavo. Corralarias: de un dato personal identificativo.





L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”


C. Diego Enrique Cárdenas Velasco
Administrador General Único
Soluciones 630IT en Transformación Digital, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/014/2022, correspondiente al Contrato de Adquisición de Pantalla de 85 pulgadas UHD SMART TV con Soporte e Instalación para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 29 veintinueve de noviembre del 2022, con la empresa Soluciones 630IT en Transformación Digital S.A de C.V., el cual consta de 07 siete hojas útiles por una sola cara.